



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2024-UNAAT

Acobamba, 30 de mayo de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0914-2024-PCO (28.05.2024), INFORME N° 0126-2024-UNAAT/VPA (23.05.2024), INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNAAT/VPA/DAA (21.05.2024), OFICIO N° 112-2024-UNAAT/P-C-FCS (15.04.2024), INFORME N° 023-2024-UNAAT/VPA/EPE (10.04.2024), SOLICITUDES S/N (25.03.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfigura la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Eleescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través de las solicitudes de fecha 25 de marzo de 2024 las estudiantes Lesly Mayeli Ticlavilca Mosquera y Gisel Anais Escandon Navarro solicitan llevar el curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería, del VIII Ciclo, de la Escuela Profesional de Enfermería, en la modalidad de dirigida, a efectos de poder realizar el internado;

Que, al respecto, con el Oficio N° 112-2024-UNAAT/P-C-FCS la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita apertura de curso dirigido; adjuntando el Informe N° 023-2024-UNAAT/VPA/EPE, donde la Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería concluye: *“Por todo lo analizado, solicito a su despacho al amparo de lo establecido en el Reglamento Académico 2021, que se proceda, con la programación del CURSO DIRIGIDO de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería con 04 créditos o afin, con una duración de ocho (08) semanas siendo equivalente al número de horas semestrales establecidas en el Plan de Estudios, procedimiento académico que permitirá a las estudiantes Escandón Navarro Gisel Anais y Ticlavilca Mosquera Lesly matricularse al VIII ciclo correspondiente al Diseño Curricular 2017 y así recuperar la condición requerida para realizar las prácticas pre profesionales caracterizada como internado en enfermería. Para los efectos de que correspondan se adjunta el horario y disponibilidad de la Mg. Katerine Karen Gómez Pérez docente ordinario del Departamento Académico de Enfermería, para asumir dicho curso de manera adicional a su Carga Lectiva.”*;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos concluye que: *“De manera EXCEPCIONAL, se debe aprobar el CURSO DIRIGIDO como modalidad académica que permita a las estudiantes: Escandon Navarro Gisel Anais y Ticlavilca Mosquera Lesly Mayeli, desarrollar el curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería con 04 créditos del VIII ciclo que corresponde al Diseño Curricular 2017. De manera EXCEPCIONAL, se debe aprobar la matrícula en el CURSO DIRIGIDO a las estudiantes: Escandon Navarro Gisel Anais y Ticlavilca Mosquera Lesly Mayeli en el semestre lectivo 2024-I, en el Curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería con 04 créditos del VIII ciclo del Diseño Curricular 2017.”*. Detallando las características del desarrollo del curso;

Que, el Vicepresidente Académico(e), con el Informe N° 0126-2024-UNAAT/VPA, emite opinión favorable por la autorización del curso dirigido como modalidad académica que permita a las estudiantes desarrollar el curso;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0168-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 30 de mayo de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR, excepcionalmente, el curso dirigido, como modalidad académica que permita a las estudiantes Gisel Anais Escandon Navarro y Lesly Mayeli Ticlavlilca Mosquera desarrollar el curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería, con las características detalladas por la Dirección de Asuntos Académicos; así como, la matrícula excepcional correspondiente en el semestre académico 2024-I; para lo cual se autoriza a las áreas competentes realizar el proceso que corresponda; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente, el curso dirigido, como modalidad académica que permita a las estudiantes GISEL ANAIS ESCANDON NAVARRO y LESLY MAYELI TICLAVILCA MOSQUERA desarrollar el curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería, del VIII ciclo, del Diseño Curricular 2017, con las siguientes características:

- Modalidad: Presencial
- Duración: 8 semanas
- Horas Teóricas: 2 semanales
- Horas Prácticas: 6 semanales
- Inicio del curso: 3 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la matrícula excepcional en el semestre académico 2024-I, de las estudiantes Gisel Anais Escandón Navarro y Lesly Mayeli Ticlavlilca Mosquera, en el curso de Gestión en Salud y los Servicios de Enfermería (con cuatro créditos), del VIII Ciclo, del Diseño Curricular 2017 de la Programa de Estudios de Enfermería; para lo cual se autoriza a las áreas competentes realizar el proceso que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional y Departamento Académico de Enfermería, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Tesorería y Contabilidad y administradas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barruela Vilchez
SECRETARIA GENERAL